GOBERNACIÓN
Departamento del
Valle del Cauca
Secretaría General

paraíso de todos

TRD: 1.07.17.15-008-2025

FO-M9-P3-01-V02

Santiago de Cali, 29 de septiembre de 2025

Doctora
LIZA NATHALIA RODRÍGUEZ GALVIS
Secretaria de Despacho
Secretaría General
Departamento del Valle del Cauca

Asunto: Concepto Jurídico del proyecto de Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 1.07.17.15-008-2025

Atento Saludo,

En atención a la solicitud de concepto jurídico del proyecto de Mínima Cuantía No. **1.07.17.15-008-2025**, cuyo objeto es CONTRATAR EL SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN VUELOS NACIONALES E INTERNACIONALES, CON ASESORAMIENTO DE VUELOS, RECORRIDOS Y PUESTA DE TIQUETES QUE SE REQUIERAN POR PARTE DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

DOCUMENTO REQUERIDO	DOCUMENTO EN CARPETA	OBSERVACIONES
1. Estudios Previos	Sí	Se encuentra en el documento denominado Estudios Previos, que el proceso de contratación se fundamenta en las consideraciones del artículo segundo de la Constitución Política de Colombia, sobre los fines esenciales del Estado, el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y prestaciones a su cargo. En ejercicio de la delegación otorgada mediante decreto 1.22-0073 del 12 de enero del año 2024, modificado por el decreto 1.22-0108 del 22 de enero de 2024, la Secretaría General del Departamento del Valle del Cauca tiene como misión ejecutar acciones administrativas de coordinación institucional, de refrendación de las actuaciones administrativas y de gestión de la

		imagen institucional de la Administración Central Departamental, requiriendo para el adecuado funcionamiento de la entidad, el suministro de tiquetes aéreos nacionales e internacionales para poder garantizar el desplazamiento de la Secretaría y demás servidores públicos que lo requieran. Igualmente dentro de sus funciones se encuentra, entre otras, la de formular, dirigir y ejecutar la estrategia de las relaciones publicas institucionales y de manejo de protocolo de eventos institucionales, por lo tanto requiere adelantar el presente proceso de selección para poder satisfacer la necesidad de adquisición de tiquetes aéreos nacionales e internacionales para el desplazamiento de los funcionarios adscritos a la Secretaría General y el despacho que requieran desplazarse en comisión en procura de optimizar el tiempo, haciéndose necesario su desplazamiento por vía área. La falta del servicio de abastecimiento de tiquetes aéreos nacionales e internacionales, genera retardo en los trámites misionales y administrativos que deben adelantarse para el adecuado funcionamiento de la entidad, teniendo en cuenta que los desplazamientos se realizan donde la administración lo determine y cuando sea necesario, constituyendo una actividad propia de los funcionarios que facilita el cumplimiento de los objetivos y estrategias corporativas, por lo que se debe adelantar una convocatoria pública con el fin de celebrar un contrato con una persona natural o jurídica que ofrezca las condiciones óptimas requeridas y que presente la oferta más favorable para los intereses de la entidad y cumpla con los requisitos habilitantes exigidos para llevar a cabo el objeto de la presente contratación. El suministro de tiquetes aéreos debe tener cubrimiento nacional debido a la presencia de entidades estatales a lo largo de todo el territorio nacional. Igualmente debe contemplar la

		posibilidad de viajar a otros países, pues la gestión política, administrativa y social que debe realizar la Secretaría General y el despacho puede implicar la necesidad de atender actividades, en ejercicio de las funciones para el Departamento del Valle del Cauca. Que para poder satisfacer la necesidad descrita se requiere contratar una persona natural o jurídica legalmente constituida que pueda realizar el suministro de tiquetes aéreos en vuelos nacionales e internacionales, con asesoramiento de vuelos, recorridos y puesta de tiquetes, que se requieran por parte de la Secretaría General del Departamento del Valle del Cauca En virtud de lo esgrimido el presente proceso se sujetará al procedimiento de la selección de mínima cuantía contemplado en el núm. 5 del art. 2 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 para seleccionar al contratista que prestará los servicios requeridos por la Secretaría General. El proceso de contratación se encuentra previsto en el Plan Anual de Adquisiciones
2. Objeto:	Si	Contratar el suministro de tiquetes aéreos en vuelos nacionales e internacionales, con asesoramiento de vuelos, recorridos y puesta de tiquetes, la Secretaría General del Departamento del Valle del Cauca
3. Clasificación UNSPSC	SI	78000000 78110000 78111500 78111502 Viajes en aviones comerciales
4. Disponibilidad presupuestal	Si	El valor total de la contratación será amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 3700003263 del día 19 de septiembre de 2025. Valor: VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 20.000.000) Apropiación presupuestal: Ítem 1 Valor:

		20.000.000 COP; Apropiación presupuestal: 121000/1127/2-120202006/9999999999999999/9999999999999: ICLD/SRIA GENERAL/Servicios de alojami/GENERICA/FUNCIONAMIENTO; Proyecto; Elemento PEP: Posición presupuestaria:2-120202006; Servicios de alojamiento; Servicios de suministro; Cuenta Mayor: 5111190000
5. Valor estimado del Contrato	SI	*El valor estimado del contrato a celebrar será la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($20.000.000.00) (Iva incluido).*
6. Plazo	SI	El plazo de ejecución del contrato será el período comprendido desde la fecha en que se le de inicio a la ejecución a través de la plataforma SECOP II hasta el 20 de diciembre de 2025 y/o hasta agotar el valor contratado lo que primero suceda. Previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
7. Modalidad de Selección	SI	*El marco legal del presente proceso de contratación se encuentra determinado en el artículo 2 numeral 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por el 30 de la ley 2069 de 2020, (reglamentado por el Decreto 1860 de 2021), el cual expresa: "La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:* *a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas; b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil; c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato*

		celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. ***PARÁGRAFO 1o.*** *Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.* ***PARÁGRAFO 2o.*** *La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.*
8. Selección Oferta más Favorable	SI	De conformidad en lo dispuesto en el numeral 5 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 30 de la ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021. La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el mayor porcentaje de descuento, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, teniendo en cuenta los criterios de capacidad jurídica y experiencia.
9. Determinación de requisitos Habilitantes.	SI	De conformidad en lo dispuesto en el numeral 5 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 30 de la ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el porcentaje de descuentos más alto, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, teniendo en cuenta los criterios de capacidad jurídica y experiencia y características técnicas.
10. Análisis del Sector Económico	SI	Dentro de los documentos aportados se encuentra evidencia del análisis del sector económico donde se describe con claridad los aspectos generales del sector, el estudio de la oferta y la demanda.
11. Matriz de Riesgos	SI	Los riesgos y sus efectos están dentro del Estudio Previo, en anexo denominado Matriz de riesgo.
12. Garantías	SI	Una vez perfeccionado el contrato y previo a su ejecución por las partes, se debe cumplir con los

		siguientes requisitos: Constitución y aprobación de las garantías. El CONTRATISTA favorecido se obliga a constituir la respectiva garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta, Con el fin de que se garantice el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, éste tomará, una póliza que ampare los siguientes riesgos: **Cumplimiento**: Por un monto equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y seis (6) meses más, en todo caso hasta su liquidación. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**: El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por el 5% del valor del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato garantizado, más tres años más, la cual cubrirá al Departamento del Valle del Cauca de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el cooperante ejecutor garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. **Calidad de los servicios a suministrar**: El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de prestación de servicios o de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. El valor de esta garantía no podrá ser inferior al VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será la del contrato y seis (6) meses más.
13. Convocatoria Veedurías Ciudadanas	SI	De conformidad con lo señalado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, los artículos 4°, 6°, 15 y 17 de la Ley 580 de 2003, el Departamento del Valle del Cauca convoca a las veedurías ciudadanas

		para realizar el control social al presente proceso de contratación, con el fin de ejercer las facultades que la ley y la Constitución les atribuyen
14. Supervisión o Interventoría	SI	La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a favor del DEPARTAMENTO – Secretaría General, estará a cargo del funcionario que mediante oficio designe la Secretaría General del Departamento.
15. Especificaciones Técnicas	SI	Dentro de los documentos aportados se encuentra evidencia de las Condiciones técnicas exigidas, donde se describe los requerimientos del suministro a contratar.

De acuerdo con la revisión realizada, se encuentra que los documentos se ajustan a los requisitos propios de este tipo de selección y a las normas que la regulan, así las cosas, se procede a impartir concepto jurídico favorable al proceso solicitado para revisión.

Atentamente,

JORGE REYFRED PEREZ SOLARTE
Subdirector Técnico Jurídico
Secretaria General
Departamento del Valle del Cauca

Proyectó y revisó: Jorge R. Pérez Solarte- Subdirector Técnico Jurídico- Secretaría General